

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
- 1 SEP 2010
Recibido... 1130Hs.
Exp. N° 23015P.E.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

VENIDO DE 2° REVISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de julio de 2008, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 17 de noviembre de 2008, al Folio 026, Tomo VII, con el N° 3448, que tiene por finalidad crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.

Dicho convenio, fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 0698 de fecha 30 de abril de 2009, y como anexo forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Los contratos específicos que puedan suscribirse, en el marco del Convenio citado en el artículo precedente, deberán ser sometidos a aprobación de las Cámaras Legislativas en la medida que carezcan del crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto vigente.

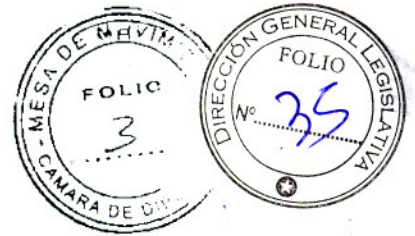
ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2010.

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores



Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CC ENLID No 3448
Registrado en fecha 17/11/2008
al Folio 026 Tomo VIII
en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
Código de Registro 17/11/2008
Legislativa.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, representado en este acto por su Presidente, Lic. Horacio Pascual Iramain, con domicilio legal en San Martín 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada el "INAI"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS, con domicilio en Avenida Almirante Brown 6998 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, en adelante denominada el "MINISTERIO"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes acuerdan y se comprometen a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.-

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración comprometida podrá encausarse a través de la identificación, planificación, desarrollo y ejecución de actividades vinculadas a las siguientes temáticas:

- A) Proyectos de investigación y desarrollo
- B) Estudios, asesoramiento y asistencia técnica
- C) Fortalecimiento institucional
- D) Capacitación de Recursos Humanos
- E) Organización de actividades académicas, cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.
- F) Proyectos de Relevamiento Territorial y programas de regularización dominial.

Las actividades enunciadas tendrán como destinataria la temática indígena y sus pueblos.-

TERCERA: OPERATIVIDAD

Las partes para la efectiva operatividad de la colaboración, objeto del presente, y desarrollo de las actividades descriptas en la Cláusula SEGUNDA, deberán instrumentar acuerdos específicos.

En dichos acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación, compromisos particulares que asumen cada de las partes, y como mínimo, las siguientes cuestiones:

- A) Objetivos y actividades comprendidas
- B) Metodología de ejecución de las actividades
- C) Productos esperados de las actividades comprendidas
- D) Plazo total de ejecución y cronograma.
- E) Presupuesto, con discriminación de componentes y aportes de las partes.
- F) Profesional o equipo de profesionales que ejecutarán las actividades con sus respectivos perfiles.

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO PROVINCIAL
MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS

Lic. Horacio G. Pascual Iramain
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Dr. PABLO G. FARIAS
Ministro de Desarrollo Social
Pcia. de Santa Fe



- G) Identidad de los representantes de cada una de las partes, que asumirán la responsabilidad por la ejecución y supervisión de las actividades a desarrollar y aprobaciones que correspondieren.
- H) Especificaciones relacionadas al derecho de propiedad, uso, publicación y difusión, por cualquier medio, de proyectos, investigaciones, estudios y productos derivados de las actividades comprendidas en los acuerdos específicos.
- I) Formalidades correspondientes al pago de los subsidios otorgados al MINISTERIO para el cumplimiento de las actividades comprendidas en el presente Convenio.
- J) Destino de los bienes adquiridos por el MINISTERIO con el subsidio otorgado con relación a las actividades comprendidas en este Convenio una vez finalizado cada uno de los proyectos. A partir de la fecha de finalización del proyecto y en un plazo no mayor a 6 meses, el MINISTERIO transferirá la propiedad de esos bienes, cumpliendo las normas aplicables a la transferencia del bien según su naturaleza, y los entregará a las Comunidades Indígenas y/u Organizaciones Indígenas representativas que EL INAI determinare, previa consulta con el Consejo de Participación Indígena.

CUARTA: REPRESENTANTES

Cuando la implementación del presente Convenio o Convenios Específicos surgidos en consecuencia así lo requieran, las partes designarán a sus respectivos representantes, quienes quedarán habilitados para llevar adelante las actividades vinculadas a la implementación de la Cláusula Segunda.-

QUINTA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a aportar para la implementación y ejecución de las actividades objeto de los acuerdos específicos, todos los recursos humanos, técnicos y financieros que en cada caso se requieran.-

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

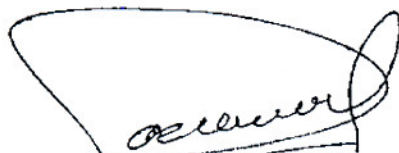
El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto una de las partes-exprese voluntad en contrario. Durante su vigencia cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa, notificando tal decisión de manera fehaciente con treinta días de anticipación.-

En caso de existir actividades en curso de ejecución --ajenas al motivo de rescisión- la vigencia del presente se extenderá hasta el efectivo cumplimiento de estas.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2008.-

KUBER...
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Horacio C. Reseual Irararrin
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas


Dr. PABLO G. FARIAS
Ministro de Desarrollo Social
Pcia. de Santa Fe